



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA N° 014-2014-CDC.

Castilla, 11 de noviembre de 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA;

Por Cuanto: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASTILLA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Informe N° 001-2014/MDC.EMC del Equipo de Mejoras Continuas de la Municipalidad Distrital de Castilla, Informe N° 911-2014-MDC-GJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 618-2014-GM-MDC de la Gerencia Municipal y Dictamen de Comisión N° 024-2014-MDC-COPyE, referente a la modificación del TUPA, adaptado a la Ley N° 28976 modificada por Ley 30230 y al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas con los límites que señala la Ley artículo concordante con la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S N° 133-2013-EF;

Que, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

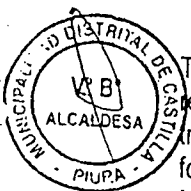
Que, dada la Ley N° 28976 y modificada por Ley N° 30230, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, se establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país;

Que, dado el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que modificó el D.S. N° 066-2007-PCM, y que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE;

Que, dada la Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 019-2014-EF/50.01, que establece los procedimientos para cumplir la META 42 la Municipalidad debe modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad en el marco del D.S. N° 064-2010-PCM;

Que, con Informe N° 001-2014/MDC.EMC, el Equipo de Mejora Continua, presenta la modificatoria al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de Castilla; que ha realizado en coordinación con la Subgerencia de Comercialización, señalando que los cálculos de cada uno de los trámites se encuentran determinados de acuerdo a la nueva metodología de costos (D.S.064-2010-PCM) y con el formato de Sustentación Técnica Legal de cada trámite, lo cual permite que cada tasa incluida en el TUPA de esta Municipalidad, se encuentre con el sustento Técnico Legal respectivo; además se ha utilizado el Aplicativo Informativo MI COSTO, proporcionado por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, además se aplicó lo establecido en el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM; para el análisis y procesamiento de cada uno de los costos del presente procedimiento, e indicando que es necesario su aprobación mediante Ordenanza;

/.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA N° 014-2014-CDC.

Castilla, 11 de noviembre de 2014

Que con Informe N° 922-2014-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del presente expediente administrativo y del proyecto de Ordenanza, se tiene que éste está fundamentado a través del Informe Técnico Sustentatorio de la Actualización TUPA, por lo que dicha norma municipal deberá ser derivado al Pleno del Concejo Municipal, para que en concordancia al artículo 38 numeral 38.1 de la Ley N° 27444 y numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, analice, debata y apruebe a través de ordenanza la Modificación del TUPA vigente referido al procedimiento de Autorización de Licencia de Funcionamiento, en el cual se ha tenido en cuenta la Nueva Metodología de Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos (Decreto Supremo N° 064-2010-PCM) y la Metodología de Simplificación Administrativa (Decreto Supremo N° 007-2011-PCM);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EN PARTE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2013 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR EN PARTE EL TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) 2013 de la Municipalidad Distrital de Castilla adecuando los procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Ley N° 28976 modificada por Ley N° 30230 y al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, manteniéndose vigente todo lo demás que contiene la Ordenanza N° 07-2013-MDC, a excepción los procedimientos Administrativos mencionados en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR los requisitos y costos de los procedimientos administrativos incluidos en el documento adjunto (modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos), que forman parte de la presente norma, cada uno con su respectiva estructura de costos.

ARTICULO TERCERO.- ELIMINAR el procedimiento administrativo N° 3.1, 3.2 y 3.3 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local del TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2013-MDC.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Ordenanza y del TUPA en la página web de la Municipalidad Distrital de Castilla, su respectiva actualización en el portal de servicio al ciudadano y empresas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Comercialización el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

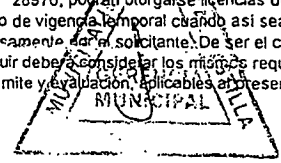
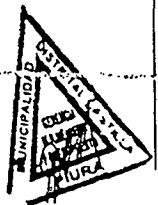
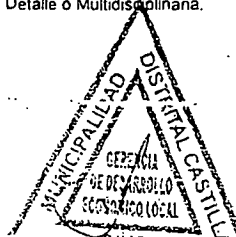
POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA-PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA

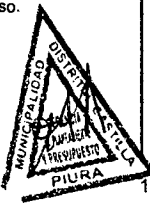
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2014)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				3.800.00			Positivo	Negativo			N	
ERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento) Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. A. Giros aplicables Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud. B. Giros no aplicables 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables 4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite 4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerarse los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.	2.76%	104.90		X		10 días	Oficina de Trámite	Sub Gerente de Comercialización	Sub Gerente de Comercialización (15 días hábiles para presentar el recurso) (30 días hábiles para resolver el recurso)	Gerente de Desarrollo Económico Local (30 días hábiles) (15 días hábiles para presentar el recurso) (30 días hábiles para resolver el recurso)



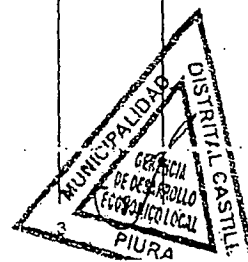
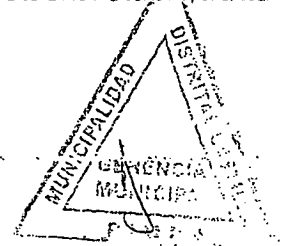
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2014)	(en S/)					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE 101 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite B Requisitos Específicos 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.		7.18%	272.84	X	10 días	Oficina de Trámite Documentario	Sub Gerente de Comercialización	Sub Gerente de Comercialización	Gerente de Desarrollo
Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 2), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. A. Giros aplicables - Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros - Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno. - Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares - Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar - Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares - Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuentan con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2 - Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpin-									(15 días hábiles para presentar el recurso)	(15 días hábiles para presentar el recurso)
									(30 días hábiles para resolver el recurso)	(30 días hábiles para resolver el recurso)



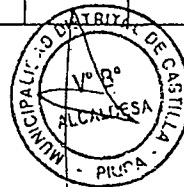
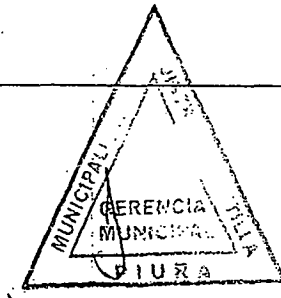
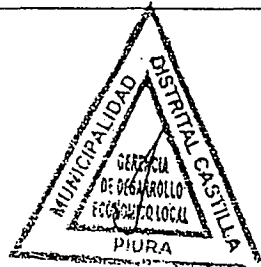
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-mático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2014)	(en S/)		Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
terias, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2 8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas B. Giros no aplicables 1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.												
3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11 * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. A. Giros que requieren de ITSE de Detalle 1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros. 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten. 4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.	0.54%	20.50		X	10 días	Último de Trámite Documentario	Sub Gerencia de Comercialización	Sub Gerencia de Comercialización (15 días hábiles para pesenlar el recurso) (30 días hábiles para resolver el recurso)	Gerente de Desarrollo (30 días hábiles) (15 días hábiles para pesenlar el recurso) (30 días hábiles para resolver el recurso)		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2014)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
			3,600.00									
sea el área con la que cuentan. 6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salsódromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten 7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares 8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares 10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas 11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar 12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria 1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población	Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.											





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 23-2015-C/CPP

San Miguel de Piura, 4 de marzo de 2015.

Visto, el Oficio Nº 14-2015-MDC-A, de Registro Nº 1603, de fecha 13 de enero de 2015, presentado por la Municipalidad Distrital de Castilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, la Municipalidad Distrital de Castilla solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 0014-2014-CDC, que modifica, en parte, el TUPA 2013;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional establecido en el artículo II de la Ley Nº 27972;

Que, en el segundo párrafo del artículo 74º de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales, para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerarlas de estas con los límites que señala la Ley, artículo concordante con el artículo IV del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo Nº 953;

Que, según el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Tribunal Constitucional en el Fundamento Nº 11 del Exp. Nº 0041-2004-AI/TC ha establecido: *"Que, la ratificación de las Municipalidades Provinciales guarda sustento en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades y evitar así las diferencias irracionales entre las distintas jurisdicciones municipales, ayudando a resguardar que exista un estándar mínimo en los criterios para la determinación de servicios municipales y evitar la arbitrariedad en la cuantificación de los mismos"*.

Que, revisado el Proyecto de Ordenanza Municipal, tiene por finalidad modificar en parte el TUPA 2013 de la Municipalidad Distrital de Castilla, adecuando los procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Económico Local a la Ley Nº 28976 modificada por la Ley Nº 30230 y al Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM.;

Que, mediante su Informe Nº 165-2014-CCF-DDD/GO-GG-SATP la Jefa de Departamento de Determinación de la Deuda, formuló observaciones y con Informe Nº 006-2015-CCF-DDD/GO-GG-SATP, sostiene que las observaciones realizadas han sido levantadas por la Municipalidad Distrital de Castilla, lo que es corroborado por el Informe de Asesoría Legal del SATP (Nº 007-2015-OAL-SATP);

Que, la Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Piura, con su Informe Nº 015-2015-GA/MPP indica que se ha revisado el sustento de los costos de cada procedimiento



administrativo y los derechos de tramitación que se establecen en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, apreciándose que se ha dado cumplimiento a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes expuesto y el Informe N° 264-2015-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 06-2015-CEYA/MPP recomienda elevar al Pleno del Concejo, la solicitud de la Municipalidad Distrital de Castilla para la ratificación de la Ordenanza N° 014-2014-MDC, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de febrero de 2015, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones Conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Ratificar la Ordenanza N° 014-2014-MDC de fecha 11 de noviembre de 2014 que modifica, en parte el TUPA 2013, de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese, a la Municipalidad Distrital de Castilla y comuníquese a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y al Servicio de Administración Tributaria de Piura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



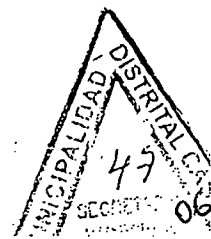
Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Informe Técnico Sustentatorio del TUPA

Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y/o Servicios Prestados en Exclusividad del de la Municipalidad Distrital de Castilla de acuerdo a la Nueva Metodología de Determinación de Costos (D.S. N 064-2010-PCM) y Metodología de Simplificación Administrativa (D.S. N 007-2011-PCM)



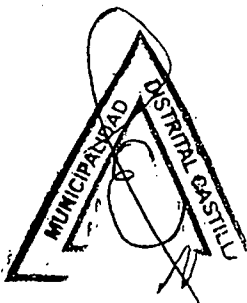
INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL TUPA

- I. **Enunciado del alcance del trabajo:**
El presente informe tiene como finalidad sustentar los cambios realizados en la propuesta de modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Castilla en el Procedimiento Administrativo Licencia de Funcionamiento, en concordancia con la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, la Metodología de Simplificación Administrativa, D.S. N° 058-2014-PCM; y en atención al cumplimiento de la Meta 42 del Plan de Incentivos.
- II. **Etapas desarrolladas del Plan de Trabajo:**
El Plan de Trabajo, se configuró en 03° etapas que se describen a continuación:
Etapas Preparatoria: identificando y conformando el Equipo Técnico para el cumplimiento de la Meta 42; se identificó y priorizó como trámite a simplificar al procedimiento Licencia de Funcionamiento y se elaboró el Plan de Trabajo del Proceso a Simplificar.
Etapas de Diagnóstico: Se hizo el diagnóstico legal, de equipamiento e infraestructura, de capacidades de los recursos humanos y diagnóstico de costos. Se elaboró la Tabla ASME en la situación actual.
Etapas de Rediseño: se trabajó la ASME Simplificada tanto para la Verificación Administrativa y Verificación Técnica, en concordancia a la Ley N° 28976; Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y al D.S. N° 058-2014-PCM: Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Se realizó el costeo de la ASME en situación actual y simplificada.
Además se ha actualizado las fichas de Sustento Técnico Legal como lo indica la normatividad vigente
- III. **Sustento Técnico de la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Castilla**
Para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), como documento en el que están contenidos todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se tramitan ante la entidad, se ha tenido en cuenta los principios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Ley N° 27444, como los principios de simplicidad y legalidad.
- IV. **Proceso del cálculo de Costos de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Castilla**
El cálculo de los costos de cada uno de los trámites se encuentra determinado de acuerdo a la nueva metodología de costos de procedimientos administrativos (D.S. N° 064-2010-PCM) y con el formato de Sustentación técnica legal de cada trámite, lo cual permite que cada tasa incluida en el TUPA de la entidad se encuentre con el sustento técnico legal respectivo.

De acuerdo al cálculo realizado según la Metodología de determinación de costos de procedimientos administrativos con el Aplicativo Mi Costo, y en base al Artículo 40 del D.S. N° 058-2014-PCM el importe de los derechos de trámite del procedimiento es el siguiente:

Licencia de Funcionamiento:

- Establecimientos con un área de hasta 100m2 y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total de local con ITSE Básica Ex Post : S/. 104.91
- Derecho de Tramitación de Licencia de Funcionamiento : S/. 31.91
- Derecho de Tramitación de ITSE : S/.
- Informe de verificación de las condiciones de seguridad declaradas : S/. 45.60
- Informe de levantamiento de observaciones : S/. 27.40



- Establecimientos con un área más de 101m2 hasta 500m2 con ITSE Básica Ex Ante : **S/. 272.84**
- Derecho de Tramitación de Licencia de Funcionamiento : S/. 33.44
- Derecho de Tramitación de ITSE : S/. 155.80
- Informe de verificación de las condiciones de seguridad declaradas : S/. 83.60
- Informe de levantamiento de observaciones : S/. 83.60
- Establecimientos con un área más de 500m2 y no comprendidos en las categorías anteriores : **S/. 20.50**

Para la formulación del nuevo TUPA, se ha requerido de la siguiente información:

Costos de Personal:

- El costo anual del Personal de la entidad que participa en los procedimientos administrativos, que incluye (**Remuneración Bruta Anual + Gratificaciones + Escolaridad + Aportaciones Anuales + otros beneficios**), según corresponda del personal que participa en los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad.

Costos de material fungible

- Costo del material que se identifica directamente y se consume en una sola prestación del procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad

Costo de material no fungible:

- Costo de material que se consume en más de una prestación en el procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad

Costos de servicios de Terceros

- Costo de servicios que son brindados por otras personas (naturales o jurídicas) para el desarrollo de un procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad. Se consideran servicios de terceros los de consultoría, mantenimiento de equipos, movilidad, mensajería, etcétera, cuyos costos son consumidos por más de un procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad

Costos de bienes muebles y equipos (depreciación):

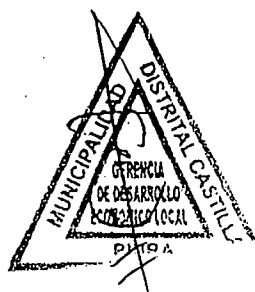
- Es el valor calculado de uso de un activo fijo según un porcentaje de depreciación anual. Se considerará la depreciación anual de aquellos activos depreciables que son usados durante el desarrollo de un procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad. La determinación del valor de la depreciación se basa en las normas contables vigentes aplicables para entidades públicas

Costos fijos:

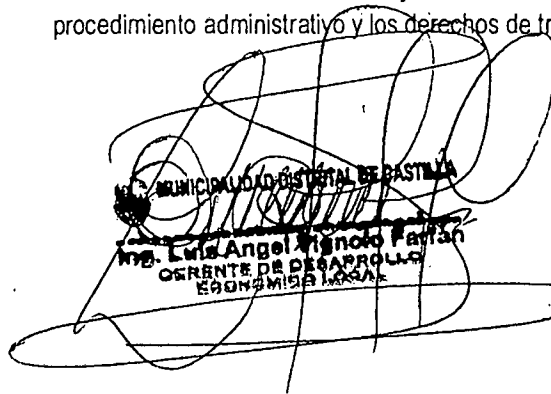
- Es el costo en el que necesariamente se incurre en la prestación de los procedimientos o servicios que se mantienen constantes sin tomar en cuenta la variación del volumen de prestaciones

V. Proceso de Aprobación y Publicación del TUPA:

Cabe mencionar que las áreas directamente involucradas que forman parte de todo este proceso y que deben firmar y sellar cada uno de los Formatos de Sustentación Técnica-Legal de acuerdo a los Art. 5°, 6° y 7° del D.S. N° 079-2007-PCM (05.09.07), son:



1. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto: Encargado de elaborar el sustento técnico de cada uno de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA.
2. La Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad: Sustentar la base legal de los procedimientos contenidos en el TUPA y su calificación en cada caso.
3. La Gerencia de Administración y Finanzas: Responsable de sustentar los costos de cada procedimiento administrativo y los derechos de tramitación que se establezcan en el TUPA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PASTIZA
Mr. Luis Angel Mianoto Farián
GERENTE DE DESARROLLO
ECONOMÍA LOCAL

Equipos históricos la pasan mal en Segunda División

PROBLEMA. Torino y Mannucci se encuentran en crisis y su participación en el campeonato de Segunda se complica.

Redacción Norte

Son históricos, pero hoy en día solo sus tradicionales camisetas y su gran cantidad de hinchas los acompañan. Torino y Mannucci han perdido la fortaleza económica de años atrás, por lo que su participación en el campeonato de Segunda División padece.

El caso más preocupante es el del cuadro talareño, que se encuentra entre la espada y la pared. Su directiva ha señalado que el club debe abonar

CLAVES

• El inicio del campeonato de Segunda División ha sido postergado para la próxima semana debido a que muchos de los clubes participantes mantienen pendientes de pago.

• En los próximos días la Asociación de Segunda se pronunciará al respecto.

a la Asociación de la Segunda División 7.000 dólares por concepto de garantía de pasajes durante el torneo y deudas a jugadores del campeonato pasado, caso contrario el equipo no sería programado para su primer encuentro como local ante el Atlético Miner, este 17 de mayo.

El presidente del club, José Rodríguez Sánchez, mencionó haber cursado múltiples oficios a las municipalidades distritales, empresas petroleras y otras instituciones, solicitando



SITUACIÓN. Torino no encuentra la brújula para continuar participando oficialmente

el apoyo económico para poder salir de la crisis. "Si hay alguna empresa u empresarios que quieran apoyar, invertir o asumir el pago de algún jugador, bienvenido sea, nosotros nunca nos opondremos... Espero el apoyo inmediato para que podamos superar esta

crisis", dijo.

CASO MANNUCCI

Los trujillanos, por su parte, han salido a tocar puertas de empresas para tener ingresos. La directiva de Mannucci está en conversaciones con Unión de Cervecerías Backus y Johns-

on a fin de que sea sponsor oficial del equipo carlista.

Una de las interorgantes de Backus a la directiva carlista es el Mannucci tiene algún color político o si Joaquín Ramírez, presidente de la anterior directiva, mantiene influencia en la actual gestión.



TORNEO. Creciendo con el fútbol se juega esta mañana

Menores salen hoy a la cancha

TORNEO. Desde las 8:30 a.m. se juega torneo Creciendo con el Fútbol en diferentes categorías.

Chilclayo. La Comisión de Menores de la Liga Departamental de Fútbol de Lambayeque programó para esta mañana la continuación del campeonato "Creciendo con el Fútbol", a desarrollarse en el campo deportivo "La Bombonera", ubicado en la ruta al distrito de Requena.

En el campo 1 juega la categoría sub 8 - 2007. A las 8:30 a.m. Victoria "A" se mide con Real Madrid y a las 9:30 Frascisco Castano ante Victoria.

En el campo 2 se juega la

categoría sub 10 - 2005, a las 10:45 a.m. Real Madrid enfrenta a Victoria "A" y a las 10:50 a.m. Juan Aurich "A" chocará con Victoria "B".

En el campo 3 se juega la categoría sub 12 - 2003, a las 9:00 a.m. Victoria "B" rivaliza con Barcelona "B", a las 10:00 a.m. Victoria "A" enfrenta a CARPE DIEM "B" y a las 1:00 p.m. Juan Aurich ante Victoria "C".

Los encuentros son oficiales para el sistema de competencia de menores.

DESDE LAS 2:00 P.M. Lambayecanos definen a su campeón

Lambayeque. Hoy se juega la final por el título en el campeonato de fútbol de la Liga de la Ciudad Evocadora.

Teniendo como escenario el campo deportivo del Complejo "San Juan Masías", a las

2:00 p.m. Emiliano Niño chocará con Sport Soriano.

El choque de fondo programado para las 4:00 p.m. tendrá como protagonistas a los equipos de Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Pedro Matallana.

De estas confrontaciones, solo dos equipos accederán a la etapa provincial de la Copa Perú en el inicio de una lucha por el ascenso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ORDENANZA N° 014-2014-CDC.

Castilla, 11 de noviembre de 2014.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

Por Cuanto: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASTILLA en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Informe N° 001-2014/MDC/EMC del Equipo de Mejoras Continuas de la Municipalidad Distrital de Castilla, Informe N° 911-2014-MDC-GJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 616-2014-GM-MDC de la Gerencia Municipal y Dictamen de Comisión N° 024-2014-MDC-COPYE, referente a la modificación del TUPA, adaptado a la Ley N° 28976 modificada por Ley 30230 y el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas con los límites que señala la Ley artículo concordante con la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por O. S. N° 133-2013-EF;

Que, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, dada la Ley N° 28976 y modificada por Ley N° 30230, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, se establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país;

Que, dado el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que modificó el D.S. N° 086-2007-PCM, y que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones -ITSE;

Que, dada la Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 019-2014-EF/50.01, que establece los procedimientos para cumplir la META 42 la Municipalidad debe modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad en el marco del O. S. N° 064-2010-PCM;

Que, con Informe N° 001-2014/MDC/EMC, el Equipo de Mejoras Continuas, presenta la modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de Castilla, que ha realizado en coordinación con la Subgerencia de Comercialización, señalando que los cálculos de cada uno de los trámites se encuentran determinados de acuerdo a la nueva metodología de costos (D.S. 064-2010-PCM) y con el formato de Sustentación Técnica Legales de cada trámite, lo cual permite que cada tasa incluida en el TUPA de esta Municipalidad, se encuentre con el sustento Técnico Legal respectivo; además se ha utilizado

el Aplicativo Informativo MI COSTO, proporcionado por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, además se aplicó lo establecido en el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM para el análisis y procesamiento de cada uno de los costos del presente procedimiento, e indicando que es necesario su aprobación mediante Ordenanza;

Que con Informe N° 922-2014-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del presente expediente administrativo y del proyecto de Ordenanza, se tiene que éste está fundamentado a través del Informe Técnico Sugestatorio de la Actualización TUPA, por lo que dicha norma municipal deberá ser derivado al Pleno del Concejo Municipal, para que en concordancia el artículo 38 numeral 38.1 de la Ley N° 27444 y numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, analice, debata y apruebe a través de ordenanza la modificación del TUPA vigente referido al procedimiento de autorización de Licencia de Funcionamiento, en el cual se ha tenido en cuenta la Nueva Metodología de Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos (Decreto Supremo N° 064-2010-PCM) y la Metodología de Simplificación Administrativa (Decreto Supremo N° 007-2011-PCM);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EN PARTE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2013 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EN PARTE EL TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) 2013 de la Municipalidad Distrital de Castilla educando los procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Ley N° 28976 modificada por Ley N° 30230 y al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, manteniéndose vigente todo lo demás que contiene la Ordenanza N° 07-2013-MDC, a excepción los procedimientos Administrativos mencionados en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR los requisitos y costos de los procedimientos administrativos incluidos en el documento adjunto (modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos), que forman parte de la presente norma, cada uno con su respectiva estructura de costos.

ARTÍCULO TERCERO. ELIMINAR el procedimiento administrativo N° 3.1.3.2 y 3.3 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local del TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2013-MDC.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Secretaría General y a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Ordenanza y del TUPA en la página web de la Municipalidad Distrital de Castilla, su respectiva actualización en el portal de servicio al ciudadano y empresas.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Comercialización el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

Minedu presenta proyecto de ley para igualar asignaciones de docentes

BENEFICIOS. Profesores contratados obtendrían una bonificación especial por prestar servicios en el VRAEM.

Redacción La República

Las maestras y maestros contratados podrán recibir las mismas asignaciones que los docentes nombrados, anunció el ministro de Educación (Minedu), Jaime Saavedra Chánduy, para lo cual ha presentado una iniciativa legislativa al Congreso de la República.

La iniciativa legislativa tiene como objetivo revalorizar la carrera docente, en especial a aquellos que son contratados, quienes podrían recibir bonificaciones por condiciones especiales de servicio de acuerdo a la ubicación de

los colegios, sean estos rurales o fronterizos, unidocentes, multigrados o bilingües, además de recibir su remuneración mensual.

Igualmente, obtendrán una asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), más un aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad.

Cabe indicar que la homologación de esas asignaciones beneficiará a los maestros contratados de Educación Básica Regular y Educación de Técnico Productiva

CLAVES

• El ministro Jaime Saavedra también felicitó a los directores que resultaron designados a partir de las evaluaciones efectuadas por el Minedu en el 2014.

• Los docentes contratados para laborar en zonas más alejadas serán los más beneficiados.



INCENTIVOS. Docentes tendrán que esperar que el Congreso apruebe la iniciativa legislativa.

MAYORES BENEFICIOS

Saavedra mencionó que para aquellos docentes que trabajan en zonas rurales remotas, se han planteado mayores beneficios.

Sin embargo, el ministro lamentó que mientras el Minedu avanza en la mejora de las condiciones laborales para los

maestros, el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú (Sutepe) haya convocado a un paro que perjudicaría a miles de estudiantes.

El alto funcionario sostuvo que el Estado viene realizando grandes inversiones en mejorar las remuneraciones y la capacitación de los maestros porque

valora su compromiso, vocación de servicio y dedicación máxima a favor de sus estudiantes.

Recordó que como parte de la revalorización al docente se realizaron concursos y evaluaciones que permitieron a 55 mil profesores ascender en la escala magisterial e incrementar sus sueldos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO MUNICIPAL N° 23-2015-C/PP

San Miguel de Piura, 4 de Marzo del 2015.

Viso, el Oficio N° 14-2015-MDC-A, de Registro N° 1503, de fecha 13 de enero de 2015, presentado por la Municipalidad Distrital de Castilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, la Municipalidad Distrital de Castilla solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 0014-2014-CDC, que modifica, en parte, el TUPA 2013;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 184°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional establecido en el artículo II de la Ley N° 27972;

Que, en el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales, para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerarlas de estas con los límites que señala la Ley, artículo concordante con el artículo IV del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 853;

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Tribunal Constitucional en el Fundamento N° 11° del Exp. N° 0041-2004-AI/TC ha establecido: "Que, la ratificación de las Municipalidades Provinciales guarda sustento en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades y evitar así las diferencias irracionales entre las distintas jurisdicciones municipales, ayudando a resguardar que exista un estándar mínimo en los criterios para la determinación de servicios municipales y evitar la arbitrariedad en la cuantificación de los mismos";

Que, revisado el Proyecto de Ordenanza Municipal, tiene por finalidad modificar en parte al TUPA 2013 de la Municipalidad Distrital de Castilla, adecuando los procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Económico Local a la Ley N° 28976 modificada por la Ley N° 30230 y el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM;

Que, mediante su Informe N° 165-2014-CCF-DD/GO-GG-SATP la Jefa de Departamento de Determinación de la Deuda, formuló observaciones y con Informe N° 006-2015-CCF-DD/GO-GG-SATP, sostiene que las observaciones realizadas han sido levantadas por la Municipalidad Distrital de Castilla, lo que es corroborado por el Informe de Asesoría Legal del SATP (N° 007-2015-OAL-SATP);

Que la Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Piura, con su Informe N° 015-2015-GA/MPP indica que se ha revisado el sustento de los costos de cada procedimiento administrativo y los derechos de tramitación que se establecen en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, apreciándose que se ha dado cumplimiento a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que teniendo en cuenta los antecedentes expuesto y el Informe N° 264-2015-GA/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 06-2015-CEYA/MPP recomienda elevar el Pleno del Concejo, la solicitud de la Municipalidad Distrital de Castilla para la ratificación de la Ordenanza N° 014-2014-MDC, recomendando su aprobación;

Que sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 23 de Febrero de 2015, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la ordenanza N° 014-2014-MDC de fecha 11 de Noviembre de 2014 que modifica, en parte el TUPA 2013, de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese, a la Municipalidad Distrital de Castilla y comuníquese a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y al Servicio de Administración Tributaria de Piura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE

Defensoría pide a Ministerio de Vivienda intervenir obras de agua paralizadas

Norte. La Defensoría del Pueblo demandó a los gobernadores regionales de Apurímac, Huánuco, Tumbes, Pasco y a los alcaldes provinciales de Chiclayo y Lambayeque, así como a los burgomaestres distritales de Huanchaco, Paján, Pítipa y José Leonardo Ortiz, culminar la ejecución de 12 proyectos de agua y saneamiento que a la fecha se encuentran paralizados e inconclusos, lo que afecta a más de 330 mil personas que habitan dichas localidades.

Fue al presentar los resultados del Informe Defensorial N° 170: "El derecho humano al agua y saneamiento. El control del gasto público en la ejecución de infraestructura de acceso". Las principales causas de la paralización o demora de las obras son las deficiencias en los expedientes técnicos que se aprueban sin el debido sustento, incrementando el costo inicial del proyecto, así como el incumplimiento de obligaciones por parte de las empresas



Proyecto sigue inconcluso.

contratistas y de las entidades.

La Defensoría recomendó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento intervenir directamente en las obras "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado para los centros poblados de Huanchacillo y El Trópico", y "Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado de la Urb. San Carlos José Leonardo Ortiz-Chiclayo".

De tres balazos asesinan a joven chofer de colectivo

Trujillo. El chofer Luis Fidel Arias Mercadín (24) manejaba su colectivo que cubre la ruta Carhu-Vio-Chochupe (Ascope), cuando fue blanco de un letal ataque que acabó con su vida.

La noche del jueves los criminales lo llevaron, bajo engaños, hasta una zona desolada, a unos metros del restaurante campesino El Gran Sabor en el distrito de Tareto, para cumplir con su sangrienta misión.

Amparados por la oscuridad, lo hicieron descender de su unidad y sin piedad le dispararon.

Arias recibió dos tiros en la cabeza y otro a la altura de la cintura, que acabaron con su vida.

Según versiones de vecinos del lugar, al promediar las 8:00 p.m., cuando se disponían a cenar, escucharon a personas discutir y poco después oyeron disparos. "Tuvimos que cerrar nuestras puertas por temor", manifestaron.

Cuando salieron a ver lo que pasaba encontraron el cuerpo del conductor boca abajo, completamente ensangrentado, a unos metros de su vehículo.